



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

OFICINA DE RENTAS

ANUNCIO: INFORMACIÓN PÚBLICA DE MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCAL.

Para General Conocimiento y de conformidad con lo previsto en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de La ley de Haciendas Locales, y 83 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica la siguiente información:

El Ayuntamiento de Carmona en sesión ordinaria de pleno celebrado el día 30 de octubre ADOPTÓ el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de de la tasa por expedición de la resolución administrativa que acuerda el reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación de las edificaciones irregulares en el suelo urbano, urbanizable y no urbanizable y de la expedición de las certificación adminitrativa aplicable a las edificaciones terminadas antes de la entrada en vigor de las leyes 19/1975, 8/1990 a las que se refierer el Real Decreto Ley 3/2019, de 4 de septiembre, de medidas Urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en al Comunidad Autonoma de Andalucía

El expediente de modificación de la ordenanza fiscal referida se encuentra disponible para su examen en la oficina municipal de Renta y Exanciones del Ayuntamiento de Carmona , sita en calle El salvador nº 2, así como en le Tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento del Carmona, (<https://sede.carmona.org>) y en el portal de transparencia (<https://transparencia.carmona.org/es>)

El plazo para examinar el expediente de cada una de las ordenanzas y formular alegaciones y sugerencias es de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia y tablón de edictos.

Contra el acuerdo provisonal, al ser un acto de tramite, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la formulación de alegaciones durante el periodo de información pública anterior.

Considerando que, en el supuesto que no se presentasen reclamaciones al expediente, finalizado el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En tal caso se dispondrá la publicación del acuerdo provisonal con el texto de modificaciónde la Ordenanza Fiscal y una versión actualizada completa de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://ww.carmona.org>



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D137100N7S4N4O3O8D5 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-ALCALDE - 13/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/11/2019 13:48:49

DOCUMENTO: 20190856945
Fecha: 13/11/2019
Hora: 13:48

